



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 91 / 2016

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-138/11-0 s/Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet y las Actuaciones 11425/16, 11427/16, 11428/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 351/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet, adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752.-).

Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 se prorrogó la contratación a partir del 12 de julio de 2014 y por el término de doce meses.

Que a fs. 3 (Actuación N° 11425/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0057-00078898 por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12) por el servicio de Internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 519/2013, durante el mes de abril de 2016. A fs. 2 se adjunta el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), donde se prestó conformidad al servicio,

Que a fs. 8 (Actuación N° 11427/16) la adjudicataria presentó la factura B N° 0057-00079983 por Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05) por idéntico servicio prestado durante el mes de abril de 2016. A fs. 7 obra el correspondiente Parte de Recepción Definitivo prestando conformidad al servicio mencionado.

Que a fs. 13 (Actuación N° 11428/16) Telmex Argentina SA adjuntó la factura B N° 0057-00079897 por la suma de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$770,29) por el servicio de internet, correspondiente a la Orden de Compra N° 519/2013 - sede Tuyú 86 -, por el servicio brindado en



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

abril de 2016. A fs. 12 obra el Parte de Recepción Definitivo sin realizar observaciones.

Que a fs. 14 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que el 12 de julio de 2015 venció el contrato que tramitó por Expediente DCC. N° 138/11, y que los importes de las facturas mencionadas se corresponden con los de la citada contratación. Solicitan que, en caso de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 16 intervino la Oficina de Administración y Financiera destacando que mediante Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio remitiendo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 20/21 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas"*.

Que a fs. 67 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.

Que asimismo el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 138/11-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. Cabe destacar que dicha licitación venció con fecha 12 de julio de 2015, atento a prórroga aprobada por Res. Pres. CAGyM N° 39/2014.

Que no obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 2, 7, 12.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 14 lo facturado se ajusta a los precios de la licitación vencida.

Que el servicio de internet resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar los pagos pretendidos por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0057-00078898 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de abril de 2016, por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12), correspondiente a la orden de compra 519/2013.

Artículo 2°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0057-00079983 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de abril de 2016, en la suma total de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05), correspondiente a la orden de compra 606/13.

Artículo 3°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0057-00079897 por el servicio de internet brindado al edificio sito en Tuyú 86 durante el mes de abril de 2016, en la suma total de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29).

Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 91 /2016


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez